



IAEA

60 años

Átomos para la paz y el desarrollo

Conferencia General

GC(60)/24
29 de septiembre de 2016

Distribución general
Español
Original: inglés

Sexagésima reunión ordinaria

Punto 22 del orden del día
(GC(60)/20)

Examen de las credenciales de los delegados

Informe de la Mesa de la Conferencia General

1. En su segunda sesión, celebrada el 29 de septiembre de 2016, la Mesa de la Conferencia General examinó las credenciales de los delegados que participan en la reunión, tal como se establece en el artículo 28 del Reglamento de la Conferencia General.
2. Al comienzo de la sesión, el Presidente de la Mesa de la Conferencia mencionó los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento, y recordó los siguientes puntos del artículo 27 relativos a las credenciales para la Conferencia General:
 - a) las credenciales designan al delegado de un Estado Miembro para una reunión determinada de la Conferencia General;
 - b) se deben comunicar al Director General; y
 - c) deben ser expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores.
3. Los delegados de los 117 Estados Miembros siguientes han presentado al Director General credenciales que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento:

Albania
Alemania
Angola
Argentina
Armenia
Australia
Austria
Azerbaiyán
Bahrein
Bangladesh
Belarús
Bélgica
Bosnia y Herzegovina
Botswana

Brunei Darussalam
Bulgaria
Camboya
Camerún
Canadá
Chile
China
Chipre
Colombia
Congo
Corea, República de
Costa Rica
Côte d'Ivoire
Croacia

Cuba
Dinamarca
Emiratos Árabes Unidos
Eslovaquia
Eslovenia
España
Estados Unidos de América
Estonia
Etiopía
Federación de Rusia
Fiji
Filipinas
Finlandia
Francia

Georgia	Mali	República Democrática
Ghana	Malta	Popular Lao
Grecia	Mauricio	República Unida de
Guatemala	Mauritania	Tanzanía
Honduras	México	Rumania
Hungría	Mónaco	Rwanda
India	Mongolia	San Marino
Irán, República Islámica del	Montenegro	Santa Sede
Irlanda	Mozambique	Senegal
Islandia	Myanmar	Serbia
Israel	Níger	Seychelles
Italia	Nigeria	Singapur
Jamaica	Noruega	Sri Lanka
Japón	Nueva Zelandia	Sudán
Jordania	Omán	Suecia
Kazajstán	Países Bajos	Suiza
Kenya	Pakistán	Tailandia
Kuwait	Panamá	Tayikistán
Lesotho	Paraguay	Turkmenistán
Letonia	Polonia	Turquía
Libia	Portugal	Ucrania
Liechtenstein	Qatar	Uganda
Lituania	Reino Unido de Gran	Uzbekistán
Luxemburgo	Bretaña e Irlanda del Norte	Viet Nam
Madagascar	República Checa	Zambia
Malasia	República de Moldova	Zimbabwe

4. Se han recibido diversas comunicaciones oficiales, que no constituyen credenciales en debida forma según el artículo 27 del Reglamento, de los delegados de los 40 Estados Miembros siguientes: Afganistán; Arabia Saudita; Argelia; Benin; Bolivia, Estado Plurinacional de; Brasil; Burkina Faso; Burundi; Chad; Djibouti; Ecuador; Egipto; El Salvador; Eritrea; ex República Yugoslava de Macedonia; Guyana; Haití; Indonesia; Iraq; Kirguistán; Líbano; Liberia; Malawi; Marruecos; Namibia; Nepal; Nicaragua; Palau; Papua Nueva Guinea; Perú; República Árabe Siria; República Dominicana; República Popular Democrática del Congo; Sudáfrica; Swazilandia; Togo; Túnez; Uruguay; Venezuela, República Bolivariana de; y Yemen.

5. El Presidente de la Mesa de la Conferencia señaló que esta había recibido un documento (GC(60)/22), presentado por los Estados árabes miembros del OIEA que participan en la sexagésima reunión ordinaria de la Conferencia General del OIEA, que contiene las reservas de estos acerca de las credenciales de la delegación de Israel. El Presidente señaló igualmente que la Mesa de la Conferencia había recibido un documento (GC(60)/23) presentado por la Representante Residente de Israel ante el OIEA, en el que se expone la posición de Israel con respecto a las reservas formuladas por los Estados árabes miembros del OIEA que participan en la sexagésima reunión ordinaria de la Conferencia General.

6. La República Islámica del Irán también formuló reservas acerca de las credenciales de Israel.

7. Además, el Presidente de la Mesa de la Conferencia propuso que, de acuerdo con la práctica establecida, se permitiera participar en los trabajos de la Conferencia a los delegados de quienes no se hubiesen recibido credenciales en regla, en el entendimiento de que presentarían las credenciales en debida forma tan pronto como fuera posible, de preferencia antes de finalizar la reunión en curso de la Conferencia.

8. La Mesa de la Conferencia, con las reservas y las posiciones antes expresadas, acordó recomendar que la Conferencia aprobara el siguiente proyecto de resolución:

“Examen de las credenciales de los delegados

La Conferencia General.

Acepta el informe de la Mesa de la Conferencia General sobre su examen de las credenciales de los delegados que participan en la sexagésima reunión ordinaria de la Conferencia, que figura en el documento GC(60)/24.”